



ACTA NÚMERO 128/2024 DE LA SESIÓN PRIVADA JURISDICCIONAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas del día de hoy treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y Juana Isela Cruz López y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión privada a la que fueron convocadas, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

Existiendo *quórum*, el magistrado presidente dió inicio a la sesión privada, y sometió a consideración de las magistraturas los siguientes proyectos:

1.- TEEC/JE/36/2024 promovido por Octavio Gómez Cruz y Ana Laura Ramírez Cruz, por "LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS DURANTE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES 2024-2027, LLEVADA A CABO EL DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN LA LOCALIDAD DE X'KUNCHEIL ASÍ COMO DE EMILIANO ZAPATA, KANKI, SANTA PEDRO CORRALCHÉ, SAN ANTONIO NACHE-HA, SANTA RITA CORRALCHÉ Y SANTA ROSA. POR NO PROPICIAR LA EQUIDAD DE LA CONTIENDA AL EMITIR UNA CONVOCATORIA QUE

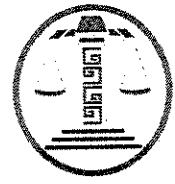


PROVOCÓ CONFUSIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA SIN PUBLICITARLA TRASGREDIENDO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y, ASIMISMO, POR INCUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LAS CANDIDATURAS, VIOLANDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES ELECTORALES Y SU PROPIA CONVOCATORIA... (sic).

2.- TEEC/JE/37/2024 promovido por Carlos Manuel Chin Mis y Cecilia Noemi Ventura López, por "LA ELECCIÓN DE COMISARIOS DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA Y DE TODO EL MUNICIPIO DE TENABO, POR LAS IRREGULARIDADES, COMETIDAS EN LA JORNADA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO, ASÍ COMO DE INCUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LA ELECCIÓN, HECHOS QUE TRANSGREDEN LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ELECTORAL" (sic).

3.- TEEC/JE/38/2024 promovido por Reyna Isabel Chan Chulin, Ana Laura Ramírez Cruz, Rosaura Chi Quen, Lucelva Damas Jiménez, Evangelina Flores Molinero, Perla Gómez Cruz, Aurora del Carmen Chan Chulin, Selfida Custodio Morales, María de Lourdes García Custodio, Heydi Yulisa García García, Hilda María Núñez Montejo, Ermila Montejo Asencio, Miguelina Hernández López, Aurora Sánchez Hernández, Francisca Cruz Flores, Aracely García Cruz, Guadalupe del Carmen Cañas Jiménez y Guadalupe del Socorro Jiménez Ramírez, por "LA ELECCIÓN DE COMISARIOS DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TENABO, POR INCUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y DE PARIDAD EN LA ELECCIÓN, HECHOS QUE LESIONAN EL DERECHO DE LAS MUJERES A PARTICIPAR Y A OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN, EN CONTRAVENSIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" (sic).

4.- TEEC/JE/39/2024 promovido por Cecilia Noemí Ventura López, Ernilda Aurora Ramírez Moo, Viridiana Asunción Balán Ramírez, Margarita Antonia Cohuo Cohuo, Yahaira Guadalupe Chin Calan, Diana Guadalupe Cruz Jiménez, Zuleymi Damas Barrios y Wendy Candelaria Calan Can, por "LA ELECCIÓN DE COMISARIOS DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TENABO, POR INCUMPLIR CON LOS



PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y DE PARIDAD EN LA ELECCIÓN, HECHOS QUE LESIONAN EL DERECHO DE LAS MUJERES A PARTICIPAR Y A OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN, EN CONTRAVENSIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" (sic).

5.- TEEC/JDC/56/2024 promovido por Carlos Hinojosa Pérez, candidato a la comisaría Municipal de Isla Aguada, Carmen, Campeche, por la "ELECCIÓN DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE" (sic).

En el expediente número TEEC/JE/36/2024 se:

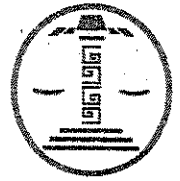
"ACUERDA:

PRIMERO: Es improcedente el Juicio Electoral promovido por Octavio Gómez Cruz y Ana Laura Ramírez Cruz, quienes se ostentan como participantes en la Convocatoria para la elección de comisarios municipales 2024-2027 del municipio de Tenabo.

SEGUNDO: Se reencauza el escrito de demanda y anexos, al Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, para que en plenitud de sus atribuciones, resuelva en el término un día hábil, lo que en Derecho corresponda.

TERCERO: Se ordena a la secretaria general de acuerdos, remita las constancias originales al Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, previas anotaciones y copias certificadas de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, que se dejen en el archivo jurisdiccional de este Tribunal Electoral local.

CUARTO: Se ordena al Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, informar a este Tribunal Electoral local del cumplimiento dado al presente Acuerdo, así como remitir las



constancias con las que acredite dicha circunstancia; lo anterior, al día siguiente de que ello ocurra.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido”

En el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JE/37/2024, se:

“ACUERDA:

PRIMERO: Es improcedente el Juicio Electoral promovido por Carlos Manuel Chin Mis y Cecilia Noemi Ventura López, quienes se ostentan como participantes en la “Convocatoria para la Elección de Comisarios Municipales 2024-2027” del municipio de Tenabo.

SEGUNDO: Se reencauza el escrito de demanda y anexos, al Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, para que en plenitud de sus atribuciones, resuelva al día hábil siguiente de su notificación, lo que en Derecho corresponda.

TERCERO: Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal remitir las constancias originales al Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, previas anotaciones y copias certificadas de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, que se dejen en el archivo jurisdiccional de este Tribunal Electoral local.

CUARTO: Se ordena al Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, informar a este Tribunal Electoral local del cumplimiento dado al presente Acuerdo, así como remitir las



constancias con las que acredite dicha circunstancia, dentro del día hábil siguiente de que ello ocurra.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

En el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JE/38/2024, se:

“ACUERDA:

PRIMERO: Es improcedente el Juicio Electoral promovido por Reyna Isabel Chan Chulin, Ana Laura Ramírez Cruz, Rosaura Chi Quen, Lucelva Damas Jiménez, Evangelina Flores Molinero, Perla Gómez Cruz, Aurora del Carmen Chan Chulin, Selfida Custodio Morales, María de Lourdes García Custodio, Heydi Yulisa García García, Hilda María Núñez Montejo, Ermila Montejo Asencio, Miguelina Hernández López, Aurora Sánchez Hernández, Francisca Cruz Flores, Aracely García Cruz, Guadalupe del Carmen Cañas Jiménez y Guadalupe del Socorro Jiménez Ramírez.

SEGUNDO: Se reencauza el escrito de demanda y anexos al Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva en el término de un día hábil lo que en Derecho corresponda.

TERCERO: Se ordena a la secretaria general de acuerdos, remita las constancias originales al Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, previas anotaciones y copias certificadas de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, que se dejen en el archivo jurisdiccional de este Tribunal Electoral local.



CUARTO: Se ordena al Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche informar a este Tribunal Electoral local del cumplimiento dado al presente Acuerdo, así como remitir las constancias con las que acredite dicha circunstancia; lo anterior, al día siguiente de que ello ocurra.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

En el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JE/39/2024, se:

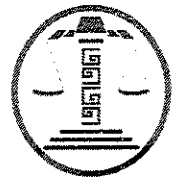
“ACUERDA:

PRIMERO: Es improcedente el Juicio Electoral promovido por Cecilia Noemi Ventura López, Ernilda Aurora Ramírez Moo, Viridiana Asunción Balán Ramírez, Dulce María Ramirez Moo, Margarita Antonia Cohuo Cohuo, Yahaira Guadalupe Chin Calan, Diana Guadalupe Cruz Jiménez, Zuleymni Caridad Damas Barrios, Wendy Candelaria Calan Can.

SEGUNDO: Se reencauza el escrito de demanda y anexos al Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva en el término de un día hábil lo que en Derecho corresponda.

TERCERO: Se ordena a la secretaria general de acuerdos, remita las constancias originales al Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, previas anotaciones y copias certificadas de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, que se dejen en el archivo jurisdiccional de este Tribunal Electoral local.

CUARTO: Se ordena al Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche informar a este Tribunal Electoral local del cumplimiento dado al presente Acuerdo, así como remitir las



constancias con las que acredite dicha circunstancia; lo anterior, al día siguiente de que ello ocurra.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Y en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/56/2024, se:

“ACUERDA:

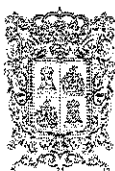
ÚNICO: Se tiene por cumplido al H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, Campeche, lo ordenado en el acuerdo plenario de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche de fecha once de diciembre.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Luego de una deliberación, del proyecto de la cuenta se aprobó por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron las magistraturas electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, María Eugenia Villa Torres y Juana Isela Cruz López, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley Alejandra Moreno Lezama. Conste.

Desahogados los asuntos que motivó la sesión privada de Pleno, se da por concluida la presente a las once horas con veinticinco minutos del día de su inicio; por lo que se levanta la presente acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, quien certifica y da fe.



[Firma manuscrita]

FRANCISCO JAVIER DE ORDOÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

[Firma manuscrita]

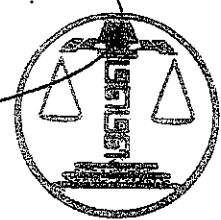
MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY

[Firma manuscrita]

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY

[Firma manuscrita]

ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 128/2024 de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, de la sesión privada jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de ocho páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe. -----

ALEJANDRA MORENO LEZAMA,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS